



Bogotá, D.C.

583

Señor:

JHONATAN ESTEBAN MARTINEZ HERRERAjesteban.martinez@outlook.com

CALLE 57 C SUR # 81 D - 01

Ciudad.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta Requerimiento Ruido- Perturbación
Referencia: Radicado No. 20244600333312-SDQS 5786472023

Cordial saludo,

Esta Alcaldía ha recibido su comunicación, mediante copia del oficio con Radicado Orfeo No 20244600333312-SDQS 5786472023, en respuesta a la solicitud de petición realizada quien expresa lo siguiente: “(...) *En calidad de propietario de apartamento en el conjunto Roma Reservado 2 y en colaboración a los demás residentes afectados, solicitamos por favor de su colaboración como Inspección de Policía de KENNEDY, nos ayuden con el control policial al establecimiento comercial que se encuentra en la parte externa de nuestro conjunto Roma Reservado 2, negocio con aviso superior “BAR” propietario JHON AMAYA, en la dirección calle 57 c sur 81 d 32, barrio Class Roma, localidad Kennedy. Local comercial que en horas del día y hasta altas horas de la madrugada todos los días de la semana, afecta con su ruido excesivo de manera directa nuestra calidad de vida de los residentes que vivimos en las torres 21, 22, 23 y 24. Ya varios residentes hemos denunciado por medio de Bogotá Escucha con radicados 4639872022, 2307362023, 3409152023 y hasta la fecha la perturbación sigue. así mismo hacemos los llamados al cuadrante, sin embargo, esta situación que inicio desde la segunda semana de diciembre del 2022, es recurrente y cada vez su impacto es mayor, pues se detecta ruido en exceso con basfles de gran tamaño ubicados en vía pública, ampliación del establecimiento, menores de edad ingiriendo bebidas embriagantes, riñas callejeras, así como la venta y el consumo de bebidas sobre el espacio público. Cabe resaltar el propietario cierra el negocio en la madrugada y continua con su labor de venta a puerta cerrada, de igual forma apelando al dialogo se le ha solicitado al señor JHON AMAYA que reduzca el volumen de su negocio, pero es grosero y no es conciliador, solo le interesa su bien particular, pasando por encima de más de 200 familias que vivimos justo al frente de este “negocio”. se adjuntan evidencias como soporte. Agradecemos su colaboración y gestión para lo cual requerimos su ayuda para la solución definitiva la cual lleva ya un año sin tener repuesta efectiva de las autoridades competentes. Resumen: local ilegal con perturbación al buen vivir. (...)*”

Para dar respuesta y claridad a su solicitud respecto a los temas que le causan inquietud, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:



La Constitución Política consagra en el artículo 2, que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, así mismo el artículo 82 de la Carta Política determina que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.

Así mismo, de conformidad con las competencias señaladas en el artículo 86, del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 del 2021, artículo 11 numeral 9 señala las atribuciones que le corresponden a los alcaldes locales en esta materia, así:

“Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.”

En atención a la petición del asunto de manera atenta, nos permitimos informarle que su solicitud fue dirigida al comandante de la estación de Kennedy para que en el marco de sus competencias realice el trámite correspondiente con el Radicado No. 20245830370911, para que de acuerdo con las competencias y las normas de convivencia se ejerza control y si es el caso se imponga las medidas correctivas correspondientes de acuerdo con lo que se constate, también dejando bajo conocimiento que se viene implementando labores de mitigación de ruido con un profesional encargado el cual realizara la visita correspondiente.

Manifiestarle igualmente que nuestra labor siempre está encaminada y acorde a la competencia legal dentro del marco contemplado en el Plan Local de Desarrollo 2021 – 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy”

Cordialmente,



ARNULFO GARCÍA

Profesional Especializado 222-24

cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Farid Andrés Soto Rodríguez / Gestión Policial Jurídica A.L.K.



Revisó: Jesús Hernando Rojas Romero Ref. Ambiental/ Equipo Ambiental A.L.K.

